

AFLR
PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICADO: 2021-00229-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho que, dentro del presente proceso, no se haya registrada la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 321-28037 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, en consecuencia, y en aras de continuar con el trámite correspondiente se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que procure el registro de la medida cautelar.

Así las cosas, y previendo que no existen actuaciones pendientes para consumir en cuanto a medidas cautelares previas por parte de este Juzgado como quiera que la inscripción de demanda fue decretada oficiosamente, seguido a ello, se libraron las comunicaciones pertinentes, es por esto, que, se hace necesario requerir al ejecutante para que realice los trámites tendientes al registro de la medida cautelar antes citada. Requerimiento que se efectúa de conformidad con el art. 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para el registro de la medida de INSCRIPCION DE DEMANDA del Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 321-28037 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, esto es efectuar el pago y/o cancelación de los derechos de registro para la expedición y envío del certificado correspondiente de conformidad con el Art. 599 del CGP, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el termino antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO